

SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
INT. N° 14/06-02-2014

**SE AUTORIZA ALZAMIENTO  
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0264**

**PUERTO MONTT, 12 FEB 2014**

**VISTOS:**

- 
- a) La solicitud de don Javier Esteban Yaitul Stormansan, para constituir hipoteca a favor del Banco Chile, sobre el inmueble de su propiedad, signado como Lote 21, de una superficie de 5.210 metros cuadrados, ubicado en el sector Pupelde, comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas 1690, N° 1573 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud, correspondiente al año 2011;
  - b) Los antecedentes acompañados que permiten establecer que el alzamiento temporal de la prohibición de enajenar constituida a favor de este Servicio, para objeto de constituir el gravamen solicitado, no afecta los fines perseguidos por el beneficio habitacional otorgado; reafirmando en su lugar la observancia de la prohibiciones y obligaciones impuestas al beneficiario;
  - c) Las facultades que me confiere el artículo 39 inciso tercero, y artículo 41 inciso final del D.S. N° 1 de (V. y U.) de 2011.
  - d) La Resolución 1600, de la Contraloría General de La República que fija Normas Sobre Exención Del Trámite de Toma de Razón;
  - e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355, de 1976 y el D.S N° 81, de 2013, siendo este último que me designa Director Regional del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION:**

- 1.- AUTORIZESE a don Javier Esteban Yaitul Stormansan para constituir sobre el inmueble de su propiedad, singularizado en el visto a) precedente, hipoteca y prohibición de enajenar en favor del Banco de Chile.
- 2.- Para el sólo efecto de perfeccionar la constitución de la hipoteca y prohibición de enajenar en favor del Banco de Chile, el SERVIU Región de Los Lagos, concurrirá a alzar temporalmente la prohibición inscrita a su favor, que grava el inmueble ya individualizado y que rola inscrita a fojas 57 N° 49 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Ancud, correspondiente al año 2013.
- 3.- A fin de garantizar que una vez constituidos los gravámenes indicados en favor del Banco de Chile, se constituya nuevamente la prohibición de enajenar respectiva, a favor de este Servicio por el tiempo que resta a la de 5 años que se alza temporalmente; el alzamiento, la constitución de los gravámenes y la nueva prohibición SERVIU, deben efectuarse en una sola

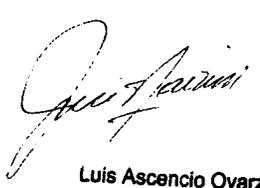
escrituración, previo VºBº del Departamento Jurídico del SERVIU Región de Lagos y verificación del cumplimiento de los requisitos legales.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.

  
JAVIER TAPIA KEHSLER  
INGENIERO/CIVIL INDUSTRIAL  
DIRECTOR  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

  
JTK/XNO/msp.

**DISTRIBUCION:**

1. Dirección Regional.
2. Depto. de Operaciones Habitacionales.
3. - Interesado.
4. - Departamento Jurídico.
5. - Oficina de Partes.

  
Luis Ascencio Oyarzun  
Ministro de Fé (s)  
SERVIU Xa. REGION